



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO.
AÑO: 2024

GADPC-CON-012-2024

Comparecen en la celebración del presente Convenio:

- a) El **Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Carchi**, representado legalmente por el señor Ing. Julio César Robles Guevara en su calidad de Prefecto de la Provincia de Carchi, parte que en adelante se le denominará la **"GAD de la Provincia del Carchi"**.
- b) La **Universidad Central del Ecuador**, representada legalmente por el Dr. PhD. Fernando Sempértegui Ontaneña, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará la **"UCE"**.
- c) El **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño**, representado legalmente por el señor Anderson Javier Sevilla Calderón, en su calidad de presidente, a quien en adelante se le denominará **"GAD Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño"**

PRIMERA. – ANTECEDENTES DE DERECHO:

1.1. Constitución de la República del Ecuador:

Art. 3.- "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."

Art. 26.- "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"

Art. 27.- "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

Art. 39.- "El estado garantizará los derechos de los jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y a los jóvenes como actores

GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
01-04-2024
SECRETARÍA



estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento."

Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Art. 227.- "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Art. 238.- "Los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados, las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Art. 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Art. 351.- "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".

Art. 352.- "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro".

Art. 355.- "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el desarrollo a la Autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el desarrollo a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Los recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda ser el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La



autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación. La función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial”.

Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”

1.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Literal c) Art. 3.- “Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

Art. 40.- “Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)”.

Art. 41.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial entre otras las siguientes: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial; d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.

Art. 42.- “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de



la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; r) Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional”.

Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. -Le corresponde al prefecto o prefecta provincial, entre otras: literal “k): Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (...).”

Art. 63.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural; d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base; g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y, h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

1.3. Código Orgánico Administrativo:

Art. 3.- “Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”

Art. 28.- “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que

COPIA DE LA PREFECTURA
CARCHI
ESTADO CIVIL
de Tumbaco 06 del
01-04-2024
ESTADO CIVIL



deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas"

1.4. Ley Orgánica de Educación Superior - LOES:

Art. 8.- "Fines de la Educación Superior: la educación superior tendrá los siguientes fines:

- a. Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...)
- d. Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; (...)
- f. Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal"

Art. 13.- "Funciones del Sistema de Educación Superior:

- a. Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia". (...)
- k. "Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales"

Art. 17.- "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

Art. 87.- "Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, **prácticas o pasantías pre profesionales** con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad..."

Art. 93.- "El principio de calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos"

Art. 107.- "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y



al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología"

Art. 125.- "Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular".

1.5. Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior:

Art. 3.- "Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: (...)

b. Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;

c. Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo;

d. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y,

e. Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales"

Art. 40.- Vinculación con la sociedad.- "La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad...".

1.6. Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi:

Art. 1.- "El Prefecto(a) tiene la facultad legal de suscribir convenios, cartas de entendimiento o afines necesarios para la consecución y ejecución de los fines y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi dentro de las condiciones y montos

SECRETARÍA
01-04-2024
SECRETARIO



establecidos en esta Ordenanza que celebre con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional y organizaciones comunitarias"; para lo cual se observa lo estipulado en el Art. 4 de la referida Ordenanza."

1.7. En convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Carchi y la Universidad Central del Ecuador suscrito por el Ing. Julio Robles Guevara – Prefecto del Carchi y el Dr. PhD. Fernando Sempértegui Ontaneda – Rector de la Universidad Central del Ecuador, de fecha 15 de enero de 2024, cuyo objeto es: "Formulación, diseño e implementación de proyectos y planes de desarrollo y otras actividades de interés para ambas instituciones y en beneficio para la provincia del Carchi, en el ámbito académico, de la ciencia y la tecnología, de la investigación, de la vinculación con la sociedad, en los sectores: económico productivo, riego, ambiental, vialidad, desarrollo, Infraestructura, social y en otros campos que se lo requiera y que esté dentro de las competencias de la Prefectura de Carchi.

1.8. El GADPC ha cumplido con el proceso técnico, administrativo y legal establecido en el Art. 4 de la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, que determina procedimiento previo a la celebración de convenios, cartas de entendimiento o afines.

SEGUNDA. - OBJETO:

El GAD de la Provincia del Carchi, la UCE y el GAD Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño se comprometen a elaborar la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia Jacinto Jijón y Caamaño, Cantón Mira, Provincia del Carchi.

TERCERA. - COSTO:

COOPERANTES	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
	EFFECTIVO	ESPECIES	TOTAL	PORCENTAJE %
Universidad Central del Ecuador (valoración asistencia técnica de profesores e investigadores)	0,00	5.866,28	5.866,28	33%
GAD de la Provincia del Carchi	3.000,00	2.567,93	5.567,93	31%
GAD parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño	6.380,00	0,00	6.380,00	36%
Total	9.380,00	8.434,21	17.814,21	100%

CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este convenio:

- 4.1. Documentos que acreditan la calidad en la que comparecen las partes.
- 4.2. Registro Único de Contribuyente, RUC de cada una de los comparecientes
- 4.3. Proyecto ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDOT PARROQUIALES ", aprobado por la Máxima Autoridad del GADPC.
- 4.4. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Carchi y la Universidad Central del Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
SECRETARÍA
01-04-2024
COPIA DEL ORIGINAL



4.5. Informes de justificación técnica para la suscripción del presente convenio.

4.5.1. Universidad Central del Ecuador

- a. Certificación de Vinculación de PDOT con la planificación territorial, UCE-FCE-DEC-2024-0273-O de 16 de febrero de 2024.
- b. Certificación en especies UCE de 19 de febrero de 2024.
- c. Resolución de Delegación R-12-2019 de 26 de junio de 2019

4.5.2. GAD de la Provincia del Carchi.

- a. Requerimiento institucional, autorización de los Convenios ente UCE, GADPC y Gobiernos Parroquiales No. GADPC-V-2024-0039-M, de 26 de febrero de 2024.
- b. Certificación presupuestaria provisional, S7N de 23 de febrero de 2024.
- c. Certificación en especies GADPC -DATH-2024-0441-M de 20 de febrero de 2024.
- d. Ficha de Validación del proyecto "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDOT PARROQUIALES" No. COD: VICEP-001-2024- P de 21 de febrero de 2024.
- e. Informe de Factibilidad S/N de 28 de febrero de 2024.
- f. Ficha de Factibilidad 078-2024 de 27 de febrero de 2024.
- g. Informe Jurídico GADPC-PS-GGR-022- 2024

4.5.3. GAD Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño.

- a. Delegación de Administrador de Convenio Memorando No. GADPRJC-P-2024-019-M de 19 de febrero de 2024.
- b. Resolución de Autorización para firma de convenio, certificación No. GADPRJC-SG.04-002-C de 19 de febrero de 2024.
- c. Certificación presupuestaria No. GADPRJC-CP-2024-002, de 19 de febrero de 2024.
- d. Certificación PDOT GADPRJC-SG-2024-003-C de 19 de febrero de 2024.

QUINTA. - TRANSFERENCIA DE FONDOS

La transferencia de recursos la realizará el GAD de la Provincia del Carchi y el GAD Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño a la UCE – Facultad de Ciencias Económicas, para que realice todo el proceso de la Elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

La transferencia se la realizará de la siguiente manera:

- 50% a la firma del convenio
- 30% contra entrega del borrador del plan
- 20% contra entrega del plan final.

SEXTA: COMPROMISOS. –

La UCE a través de la Facultad de Ciencias Económicas, se compromete a:

1. Aportar en especies a través de docentes, infraestructura e insumos por un valor de 5.866,28 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)
2. Conformar el equipo de trabajo tanto de profesores, estudiantes y profesionales necesarios para la elaboración del producto.
3. Diseñar la metodología conforme a la guía de la Secretaría Nacional de Planificación.
4. Seguimiento a la Fase preparatoria para recopilar todos los insumos necesarios.



01-04-2024
SECRETARÍA



5. Contratar un profesional para asistencia técnica en territorio en coordinación con el GAD Parroquial Rural.
6. Cartografía de mapas de la parroquia en función de lo que exige la normativa vigente
7. Efectuar el diagnóstico con información del censo actual y levantamiento de información en territorio.
8. Elaborar la propuesta a través de metodologías participativas.
9. Elaborar el modelo de gestión.
10. Elaborar el modelo de seguimiento y evaluación.
11. Apoyar en la aprobación de la Secretaría Nacional de Planificación.
12. Difusión de la actualización del PDOT.

El GAD de la Provincia del Cuzco, se compromete a:

1. Transferir a la UCE a través de la Facultad de Ciencias Económicas el valor de 3.000 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)
2. Aportar en especies a través del personal técnico por un valor de 2.567,93 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)
3. Solicitar insumos a los presidentes de los GAD parroquiales Rurales para estructurar el documento.
4. Brindar el apoyo logístico que se requiera en las diferentes fases del proceso.
5. Brindar el acompañamiento técnico en todas las fases del plan como fiscalizadores del producto.
6. Ser el ente articulador con el GAD Parroquial Rural y la UCE para la entrega de insumos necesarios.

El GAD parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño, se compromete a:

1. Transferir a la UCE el valor de 6.380 (SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)
2. Entregar todos los insumos necesarios para estructurar el documento.
3. Que el GAD se encargue de conformar el consejo de planificación local
4. Garantizar la convocatoria en las asambleas ciudadanas que se realicen durante todas las fases del proceso.

OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Los delegados de cada institución conformarán un equipo de trabajo para planificar, ejecutar y resolver dudas, anticipándose a la generación de cualquier controversia, con el objeto de velar por la adecuada ejecución del presente convenio.
2. Cumplir con la difusión y socialización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial que resulten del convenio en coordinación entre las partes.
3. Cumplir con la difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del convenio.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN. –

El presente convenio específico de cooperación interinstitucional entrará en vigencia a partir de la entrega del 50% del pago inicial, con una duración de SEIS (6) MESES.





Este instrumento legal podrá ser modificado en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes, a condición de que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen el objeto principal de este convenio.

OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. –

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las razones siguientes:

- 1) Por cumplimiento del plazo.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
- 4) Por terminación unilateral y anticipada declarada por una de las partes cuando la otra incumpliere una o alguna de las obligaciones contempladas en el convenio, previa notificación escrita con al menos ocho días calendario de anticipación.
- 5) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma unilateral y anticipada, antes de su vencimiento.
- 6) La terminación de este convenio no generará o implicará pagos indemnizados para ninguna de las partes.

NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO. –

Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

1. Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad de celebrarlo (copias de nombramientos);
2. Partidas presupuestarias que garantizan la disponibilidad de fondos.
3. Demás documentos que sirven de sustento para la legalización y formalización del presente convenio.

DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Para efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

Por la "UCE"

Dirección Av. América y Av. Universitaria

Teléfono: 02 222 6080/ 02 252 1590/ 098 383 1103

Correo electrónico: rectorado@uce.edu.ec ; lagranda@uce.edu.ec

Ciudad: Quito – Pichincha – Ecuador.

Por el "GAD de la Provincia del Carchi":

Dirección: 10 de agosto entre Sucre y Olmedo.

Teléfono: 099 255 2659

Correo electrónico: info@carchi.gob.ec veronica.garcia@carchi.gob.ec

Ciudad: Tulcán – Carchi – Ecuador.

Por el "GAD Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño":

Dirección: Comunidad Río Blanco junto al Subcentro de Salud, Parroquia Jijón y Caamaño.

Teléfonos: 063012057

Correo electrónico: gobpjic@gmail.com

Ciudad: Jacinto Jijón y Caamaño – Mira – Carchi – Ecuador





DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información derivada de las actividades de cooperación, y no transmitirla a terceros sin la previa autorización por escrito de la parte que posea la titularidad, así como utilizarla exclusivamente para el propósito para el cual fue proporcionada.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

En caso de controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio tripartito de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas por mutuo acuerdo de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o en su defecto las partes aceptan someterlas a un proceso de mediación ante la Procuraduría General del Estado.

Se deja expresa constancia que de terminarse el convenio tripartito de forma unilateral y no encontrarse algún acuerdo mutuo o fórmula conciliatoria, la institución que haya caído en el incumplimiento devolverá los montos invertidos en la ejecución de este convenio.

DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. -

La actualización del PDOT estará a cargo de la Universidad Central del Ecuador por medio de la Facultad de Ciencias Económicas, para lo cual designa como administrador del convenio tripartito al Doctor Jorge Granda, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas o en su ausencia quien le subrogue o se encargue; por parte del GAD de la Provincia del Carchi la Dra. Verónica García Ibarra PhD. Viceprefecta del Carchi o al funcionario/a que delegue; como administradora del convenio; y del GAD Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño, el Señor Licenciado Luis Vicente Pachacama Guallichico Vocal del GADPRJC como administrador del convenio: los antes mencionados realizarán el seguimiento para el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento y una vez finalizado el plazo y/o cumplimiento del objeto, procederán con la elaboración y suscripción del acta de finiquito.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia las partes suscriben el presente instrumento, en la ciudad de Tulcán, hoy 05 de marzo de 2024

POR LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR:


Dr. PhD. Fernando Sempértegui Ontaneda
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR





POR EL GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI:


Ina Julio César Robles Guevara
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI



POR EL GAD PARROQUIAL RURAL DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO:



Sr. Anderson Javier Sevilla Calderón
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO


SECRETARIO

CERTIFICADO ES FIDEL COPIA DEL ORIGINAL
d. 02 de 2020